



RESOLUCIÓN

D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de una convocatoria de concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá otorgar a fin de paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del Covid-19, a las empresas (autónomos y PYMES), que tengan su domicilio social en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba y se hayan visto obligadas a cesar en su actividad,

Considerando. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis económica y empresarial de alta magnitud tal y como se advierte por organizaciones internacionales y la propia Unión Europea

Visto. Las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.

Visto. Que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, entendiéndose, por lo informado por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, la competencia de las entidades locales en el desarrollo de actividades económicas, formando parte de dicha competencia el fomento de dichas actividades económicas, fomento que se podrá concretar con la convocatoria de subvenciones, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en el que se acredita la legalidad de la convocatoria planteada.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por "razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública"

Visto lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de **CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR**

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:
2020/0000380

Insertado el:
24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, destinado a paliar los daños o perjuicios socioeconómicos ocasionados como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 con el siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

FUNDAMENTACION:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que posteriormente ha sido ampliado hasta el día 21 de junio de 2020 por acuerdo del Congreso de los Diputados.

En todas las economías del mundo, las pymes son de gran importancia. En Europa, por ejemplo, se calcula que el 97% del tejido empresarial está constituido por pequeñas y medianas empresas, que cumplen un rol fundamental al ser un eslabón determinante en la cadena de actividad económica y la generación de empleo.

España presenta un tejido empresarial muy particular. El uno por ciento lo constituyen las grandes compañías, mientras que el noventa y nueve por ciento restante lo conforman las pequeñas y medianas empresas. Las grandes empresas tienen una plantilla superior a 250 trabajadores. Las pymes, podemos clasificarlas en tres grandes grupos: las micro empresas (sin asalariados o hasta con diez empleados), pequeñas empresas (entre diez y cincuenta trabajadores) y medianas empresas (con menos de 250 trabajadores). La mayoría de estas empresas centran su actividad en el sector terciario. Le siguen a mucha distancia la construcción y el sector industrial.

Con este perfil empresarial, el papel de las pymes en el sistema de empleo se antoja fundamental. En el eterno debate del futuro de nuestro sistema de pensiones, debemos ponderar a estas sociedades y proteger su futuro más inmediato.

En Villaviciosa de Córdoba el tejido empresarial se corresponde prácticamente al 100% con microempresas. Para ello es necesario una apuesta fuerte por parte de las Administraciones Públicas que fomenten la reactivación del tejido empresarial de la localidad que accedan a líneas de crédito que habiliten su crecimiento. Un reciente estudio estimaba que las pymes podrían generar un total de 390.000 empleos si tuviesen una adecuada financiación. Ese mismo estudio destacaba la concentración de las pymes en los sectores de comercio y servicios.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 el tejido empresarial de la localidad puede desaparecer, lo que hace que sea necesaria, ahora más que nunca, que la actuación por parte de las Administraciones Públicas se encamine a ayudar a este, un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a los gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente va a ir destinado a cubrir la siguiente línea de actuación: el apoyo a Pymes y Autónomos del municipio de Villaviciosa de Córdoba por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento para paliar la situación provocada por el COVID 19.

Artículo 1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba podrá otorgar a fin de paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias sobrevenidas por la declaración del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del Covid-19, a las empresas (autónomos y PYMES), que tengan su domicilio social en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba y se hayan visto obligadas a cesar su actividad.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La presente convocatoria se regulará, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la misma con carácter general por lo dispuesto en:

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



- 1.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 2.Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Considerando que las actuaciones tienen el carácter de máxima urgencia en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- FINANCIACIÓN. Este programa cuenta con una asignación de hasta 13.070,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.470.00 "Subvención Fomento del Empleo". Esta financiación puede verse ampliada en función del crédito del que se pueda disponer.

Artículo 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador **autónomo o microempresa** (empresa que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), de acuerdo a la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Quedan excluidos de estas ayudas el personal autónomo colaborador.

2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el momento de la solicitud de la misma, así como permanecer de alta un periodo mínimo ininterrumpido de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria.

4. Los empresarios individuales y/ o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en Villaviciosa de Córdoba, es decir, tener el domicilio o sede social en el municipio.
- b) Haber realizado el cese de actividad a partir del Decreto que regula el inicio del Estado de Alarma, con fecha de 14 de marzo de 2020 y durante la vigencia del mismo, o ser actividades que quedaron suspendidas al público conforme al decreto 463/2020 de 14 de marzo y siguientes.

Artículo 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Se financiarán con cargo a este programa, hasta el límite del crédito presupuestario consignado para el mismo, los gastos que se hayan

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

producido durante el período que se inicia con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta la fecha establecida para la justificación de los fondos recibidos por la concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria. Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales y empresas independientes por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma o PYME, entre ellos; Asistencia Jurídica, asesoría fiscal, contable, auditores y notarios devengada durante el periodo de cese de la actividad.
- Gastos derivados de primas de seguros de responsabilidad Civil, seguros multiriesgo o seguros profesionales y de accidentes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento del inmueble o pago de la hipoteca del local comercial donde desarrollen su actividad.
- Gastos derivados de suministros de agua, electricidad, calefacción, telefonía o conexión a internet.
- Gastos derivados de cuotas y mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde desarrollen su actividad.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, adquisición de equipos, bienes y cualquier otra medida de protección en respuesta a la situación de contingencia.
- Gastos de reparaciones, conservación y transportes

1. Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables, deberán de estar a nombre de la persona trabajadora o de la PYME, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

2. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

3. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el inicio del estado de alarma y hasta la fecha máxima de justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos contenida en esta convocatoria.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN. Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. El crédito consignado puede verse ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN. Se establecen ayudas por un importe máximo de 300,00 € , a conceder a cada uno de los beneficiarios, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria 430.47000 "Subvención Fomento del Empleo" y según el orden de entrada en el Registro de este Ayuntamiento.

Debido al carácter excepcional y urgente de la convocatoria y la necesidad de actuar lo antes posible para contribuir a paliar los efectos que sobre las economías de los autónomos y de las PYMES ha tenido el cese obligatorio de la actividad se establece el abono del 100% de la

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE D054 DD91 D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

subvención, transfiriéndose en concepto de pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancia que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 8.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (**Anexo II**) en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Artículo 9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. Las presentes Bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, así como una relación de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. La presentación telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (<https://www.villaviciosadecordoba.es/vviciosa/tramites>) seleccionando del catálogo de trámites el de "Registro de Entrada".

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Solicitud (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**ANEXO II**).
3. Certificado actualizado de situación censal de la actividad económica en el que se recoja el domicilio fiscal, la fecha de alta y la actividad económica que realiza.
4. Para las personas jurídicas además escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro
5. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del DNI de mismo. Para la persona física copia del DNI.
6. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
7. Certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN.
8. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa. Esta resolución debe ser con fecha anterior al estado de alarma 14/03/2020.
- 9.- Resolución del cese de actividad durante el periodo de vigencia del estado de alarma o documento que acredite la solicitud de ERTE o cualquier otro documento que acredite que la actividad ha estado suspendida.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:
2020/0000380

Insertado el:
24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

La entidad concedente podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de requisitos que se recogen en las actuales bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **20 días hábiles** después de la publicación en el tablón de edictos.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta convocatoria la tramitación y concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible y estableciendo como único criterio de valoración la fecha y hora de registro de las solicitudes de conformidad con el procedimiento establecido en este artículo.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento: La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Y conforme a lo establecido en el "artículo 10.5 - Procedimiento de concesión directa" de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, la tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a las siguientes fases:

- Propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba o Concejal en quien delegue, en la que se justifique el grado de excepcionalidad, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de la presente ordenanza.
- Informe jurídico de evaluación de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta Ordenanza.
- Informe Jurídico emitido en forma de Propuesta de Resolución.
- Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión siguiente que celebre.

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se compruebe que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Artículo 13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 1 mes computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estas ayudas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Villaviciosa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

de la aplicación dada a los fondos percibidos, todo ello sin perjuicio de la información a suministrar en el momento de la solicitud mediante la declaración responsable contenida en el Anexo II.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

5. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

Artículo 15.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 300,00 euros recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria, completando el **Anexo III** que contendrá la siguiente documentación:

a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo III correspondiente a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.

b) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

c) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

El plazo para su presentación será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la devolución o reintegro total o parcial de la subvención

Artículo 16.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía, 1 CP 14300 Villaviciosa de Córdoba. Telf. 957360021. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Artículo 17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 18.-MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

- Anexo I. Solicitud.
- Anexo II. Declaración Responsable.
- Anexo III. Cuenta Justificativa.

Artículo 19. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR. El presente programa extraordinario de ayudas a los autónomos y empresas radicadas en Villaviciosa de Córdoba entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

SOLICITUD ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

1.- DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
DNI	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.	TELÉFONO

2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL			
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA/ CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD (SE ENCUENTRA EN EL MODELO CENSAL)			
FECHA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS		FECHA DEL CESE DE ACTIVIDAD O SOLICITUD DE ERTE POR EL COVID 19	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
Breve descripción del negocio (sector en el que se encuentra, productos o servicios que realiza, numero de trabajadores empresa)			

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

SOLICITO la concesión de la subvención correspondiente al Programa de Ayudas Extraordinarias de apoyo a los autónomos y PYMES con domicilio social en Villaviciosa de Córdoba y de conformidad con lo expuesto DECLARO:

- 1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud así como la documentación que anexo.
- 2.- Que reúno y me comprometo a cumplir todas las condiciones que se recogen en las bases reguladoras de esta convocatoria, las cuales conozco en su integridad.
- 3.- Que me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el destino del gasto de la subvención concedida.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

Fdo. El/la interesado,El/la representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
con DNI _____ y domicilio efectos de notificaciones en _____

en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del **PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que reúno los requisitos y me encuentro en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y en la legislación vigente.
- 2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como lo acredito mediante la presentación de los correspondientes certificados.
- 3.-Que estoy al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Que estoy al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y no tengo pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.
- 5.- Que cumplo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.
- 6.- Que me comprometo a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan.
- 7.- Que me comprometo a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

He solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud y procedentes de otras Administraciones Públicas o privadas y/ o ayudas de minimis para cualquier actividad durante los últimos 3 años:

TIPO DE AYUDA	FECHA DE CONCESION	ADMINISTRACION CONCEDENTE	IMPORTE	MINIMIS (SI/NO)

En virtud de lo anteriormente expuesto firmo la presente declaración responsable en la que manifiesto que cumplo con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

El/la Interesado/representante

Fdo: _____

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

1.- BENEFICIARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF/CIF	DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.	TELÉFONO
EMAIL			

2.- MEMORIA:

(describir brevemente la actividad que ha sido objeto de esta subvención con los resultados obtenidos)
--

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE

4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	
OTRAS ENTIDADES	
APORTACIÓN PROPIA	
TOTAL	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objeto que fundamento la concesión de subvención.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020



**AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

- Que el importe de las subvenciones concedidas de las distintas instituciones (en su caso), no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento objeto de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a aportar la documentación que el órgano concedente considere necesaria para la justificación de la subvención otorgada.

En Villaviciosa de Córdoba a _____ de _____ de 2020

El/la interesado,El/la representante

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA”**

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Tablón de Edictos del la Corporación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

ANTE MI, LA SECRETARIA
D^a Ana Belén A. Ruiz Rosa
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

850C 9EDE D054 DD91 D77A



850C9EDE054DD91D77A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 24/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 24/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000380

Insertado el:

24-06-2020